



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. /2009

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PUBLISUN S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PUBLISUN S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----  
**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada PUBLISUN S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----



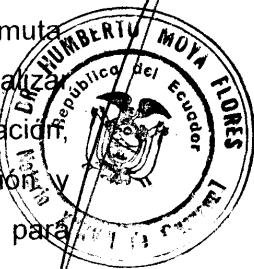
**PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ y el señor ÁNGEL GUILLERMO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.-

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**-

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.**- La compañía se denomina PUBLISUN S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El marketing y publicidad en todas sus fases; **b)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos y equipos eléctricos y electrónicos, para el hogar, industria y la oficina; **c)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **d)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **e)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **f)** La



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **g)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **h)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **i)** Administración de hoteles, restaurantes, bares, supermercados y locales comerciales; **j)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **k)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **l)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **ll)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **m)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **n)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **ñ)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **o)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **p)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **q)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **r)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **s)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **t)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **u)** La representación legal de



otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de contrato y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

**ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE**

**DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

**ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE**

**ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**

**ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO**



## BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 28 Septiembre del 2009

• Mediante comprobante No. 709990089

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. PAMELA GARAY MATEO

con CI #

913638813

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**PUBLISUN S.A.**  
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.  
A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

PUBLISUN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

1 ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ  
2 ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

100.00  
100.00

US \$. 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

~~RECIBIDA~~  
**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

GRANDA CEDILLO

ANGEL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOYACÁ /AGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

No 091690648-0



FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCION  
SECUNDARIA

PROFESSION  
EMPLEADO

V433313242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GRANDA ALVARADO WALTER EMILIANO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CEDILLO MEDINA ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2007-11-22

FECHA DE EXPIRACION

2019-11-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

I DECU0916906480 < < < < < < < < < <

750609M191122ECU < < < < < < < < <

GRANDA < CEDILLO < ANGEL < EDUARDO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



## SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA

**GENERAL.**- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de una convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

## ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.

## ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

## ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

**CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Eric Marcial Bayas Sánchez** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-

## QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-

Se lo hace en numerario y en el veinticinco

por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

**SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue queded, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogada Pamela Garay Mateo.**- **Registro número trece mil cincuenta y dos.**- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

*Eric Bayas Sanchez*  
**ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ**

C.C.: 0915235907

C.V.: 189-0002

*Angel Granda Cedillo*  
**ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**

C.C.: 0916906480

C.V.: 001-0237

*EL NOTARIO*  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN  
FE DE ELLA CONFIERO ESTE **CUARTO**  
TESTIMONIO EN **SEIS** FOTAS UTILES, QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

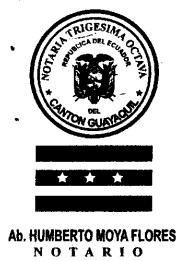
GUAYAQUIL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





RAZON:



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE  
EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.09.0006067  
DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE  
GUAYAQUIL, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2009, RAZON QUE HA  
QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PUBLISUN S.A., LA MISMA  
QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE  
2009.

GUAYAQUIL, 2 DE OCTUBRE DE 2009

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 45.357  
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:19



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha cinco de Octubre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006067, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 1 de octubre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PUBLISUN S.A., de fojas 99.059 a 99.071, Registro Mercantil número 19.110.-

ORDEN: 45357



REVISADO POR:

7



*Zoila Cedeño*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0002144

Guayaquil, 28 ENE 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLISUN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

---